

RAD. 6800-14-0030-29-2021-00547-00// Dte. Cooperativa de Aporte y Crédito Sandercoop O.C. //Ddo. Andrés Aurelio Arismendi Ortegón y Luis Andres Mejia Caceres

Notificaciones Acevedos Abogados y Asociados S.A.S.

<notificaciones@acevedosabogados.com>

Mié 8/05/2024 12:19 PM

Para:Juzgado 25 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <jcmpal25bga@notificacionesrj.gov.co>

 1 archivos adjuntos (358 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN.pdf;

Buena tarde,

Reciban un cordial saludo.

Mediante el presente remitimos memorial del proceso de referencia.

Atentamente,



ACEVEDOS ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S.

Centro Internacional de Especialistas oficina 205 Norte I
Km 7 Autopista Floridablanca – Piedecuesta I Santander I

c: (57) 3177331871 I **PBX:** 60 (7) 6916969

e: Notificaciones@acevedosabogados.com I

Señores

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E.S.D

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO SANDERCOOP O.C.
DEMANDADO: ANDRES AURELIO ARISMENDI ORTEGON Y LUIS ANDRES
MEJIA CACERES
RADICADO: 2021-00547-00

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA
AUTO QUE DECRETA EL DESISTIMIENTO TÁCITO

CARLOS FERNANDO ACEVEDO SUPELANO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bucaramanga e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.510.253 de Bucaramanga y portador de la Tarjeta Profesional No. 147.054 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado de la **COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO SANDERCOOP O.C.**, me permito presentar recurso de reposición y en subsidio apelación, contra el auto proferido el 06 de mayo de 2024, mediante el cual se decreta el desistimiento tácito del proceso, en el trámite de la referencia, el cual sustento de la siguiente manera.

FUNDAMENTO DEL RECURSO

El pasado 14 de julio de 2023 el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, profirió auto mediante el cual se dispuso a requerir a la parte demandante:

Decantando lo anterior, surge innegable que el enteramiento efectuado al ejecutado **LUIS ANDRÉS MEJÍA CÁCERES** se realizó atendiendo a lo reglamentado en la Ley 2213 de 2022, pero direccionándolo a una dirección física, cuando lo correcto es remitir el citatorio y de ser necesario el aviso si el convocado no asiste al despacho siendo, de contera es incompatible mezclar las normas.

Consecuentemente se dejará sin efecto el inciso primero del auto calendarado 05 de mayo de 2023, toda vez que no se ajusta a los lineamientos del estatuto procesal, dejándose incólume lo demás.

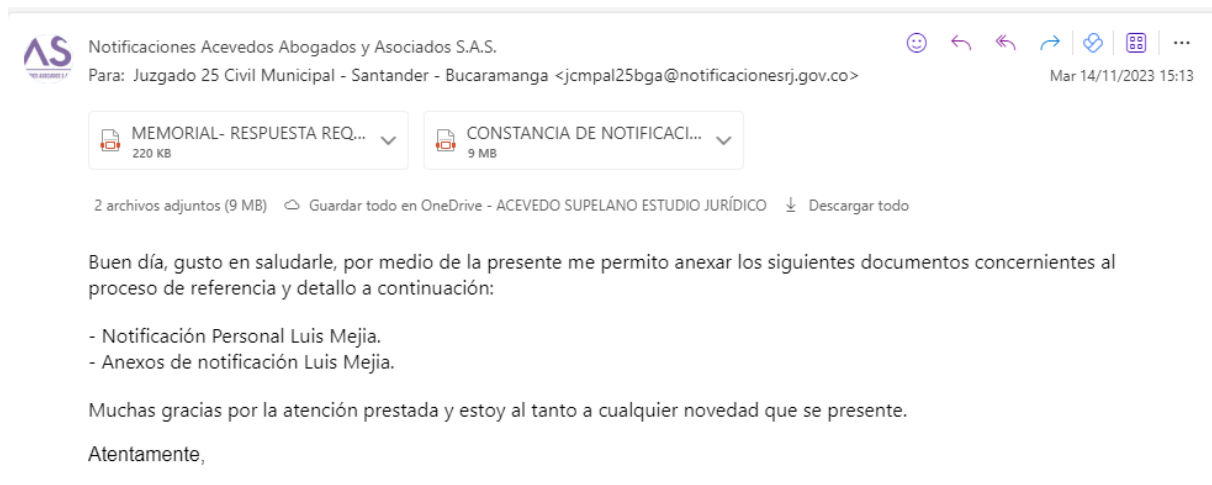
Por consiguiente, se le **REQUIERE** a la parte accionante para que efectúe la notificación del demandando **LUIS ANDRÉS MEJÍA CÁCERES** ajustándose a las precisiones aquí descritas.

En consecuencia, el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Bucaramanga,

Ante la falta de notificación por la parte demandada el 17 de octubre de 2023 el **JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, profirió auto mediante el cual se dispuso a requerir a la parte demandante:

“Ahora bien, revisadas las diligencias se advierte, que la parte demandante COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO SANDERCOOP O.C., no ha dado cumplimiento a lo ordenado, desde hace 3 meses, en la providencia del catorce (14) de julio de 2023 (arch. 77C1) por lo que se le requiere, para que proceda a dar cumplimiento a lo allí ordenado, para LUIS ANDRES MEJIA CACERES. , dentro del término de los treinta (30) días siguientes, so pena de dar aplicación al artículo 317-1 del C.G.P., y decretar el desistimiento tácito de la demanda frente al demandado LUIS ANDRES MEJIA CACERES. “

Debe tenerse en cuenta que el 14 de noviembre de 2023 se remitió memorial ante el juzgado donde se informo la notificación del demandado el señor LUIS ANDRES MEJIA CACERES, la cual fue realizada por medio de la empresa ENVIAMOS, el día 09 de noviembre de 2023.



De la cual señor juez el suscrito se permitirá remitir nuevamente documentación señalada en el correo que antecede, con la finalidad de que se visualice el cumplimiento del requerimiento señalado por su despacho.

De igual manera, es de tener presente que lo requerido en el auto del 17 de octubre de 2023, fue cumplido dentro de la fecha estipulada por el despacho esto es, dentro del término de los treinta (30) días siguientes, pues tal como se constata en el certificado emitido por la empresa de envío certificado, como en la radicación de la actuación en pagina de la rama, se cumplió dentro del plazo estipulado.

DETALLE DEL PROCESO

68001400302920210054700

Fecha de consulta:

2024-05-08 11:30:45.76

Fecha de replicación de datos:

2024-05-08 11:17:21.26

Descargar DOC

Descargar CSV

← Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO

SUJETOS PROCESALES

DOCUMENTOS DEL PROCESO

ACTUACIONES

Introduzca fecha in...

Introduzca fecha fin

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2024-05-06	Fijacion estado	Actuación registrada el 06/05/2024 a las 08:01:43.	2024-05-07	2024-05-07	2024-05-06
2024-05-06	Auto Ordena Seguir Adelante la Ejecución				2024-05-06
2024-03-19	Recepcion de Memorial	APODERADO DEMANDANTE SOLICITA IMPULSO PROCESAL Y ENVIO DEL LINK DE ACCESO AL EXPEDIENTE			2024-03-19
2023-11-14	Recepcion de Memorial	APODERADO DEMANDANTE ALLEGA CONSTANCIA DE ENVIO DE CITATORIO			2023-11-14
2023-10-17	Fijacion estado	Actuación registrada el 17/10/2023 a las 08:52:58.	2023-10-18	2023-10-18	2023-10-17

SOLICITUD

PRIMERO: ADMITIR el presente recurso de reposición y en subsidio apelación, por interponerse en los términos de ley.

SEGUNDO: REPONER el auto del pasado 06 de mayo de 2024, mediante el cual se decretó el desistimiento tácito frente a la vinculación del demandado LUIS ANDRES MEJIA CACERES.

TERCERO: En consecuencia, **PRONUNCIARSE** de fondo sobre lo solicitado por medio de memorial radicado por la parte demandante de fecha del 08 de agosto 2023.



ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.

CUARTO: De no reponerse el auto, **REMITIR** el expediente al Honorable **TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA – SALA CIVIL**, para que se pronuncie frente al recurso de apelación interpuesto en subsidio del de reposición, mediante el presente documento.

OPORTUNIDAD

El presente recurso de reposición y en subsidio apelación se interpone de manera oportuna, de conformidad con los artículos 318 y 321 del Código General del Proceso.

SUSTENTO JURÍDICO

Fundo el presente recurso de reposición y en subsidio apelación en los artículos 318, 319 del Código de General del Proceso y demás normas concordantes.

Sin otro particular,

Cordialmente,

CARLOS FERNANDO ACEVEDO SUPELANO

C.C. 91.510.253 de Bucaramanga

T.P. 147.054 del C. S. de la J.

notificaciones@acevedosabogados.com